

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 110013103043201900756 00

Ingresadas las diligencias al Despacho, se dispone:

1.- Por secretaría realícese la liquidación de las costas correspondientes, tal y como fue ordenado en auto del 21 de febrero de 2020.

2.- El Juzgado se abstiene de pronunciarse sobre la liquidación al crédito presentada, puesto que ello le corresponde a los Juzgados Civiles del Circuito de ejecución de esta ciudad, tal y como lo dispone el Acuerdo PSAA 13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura; aunado que este Juzgado al ordenar la remisión de las diligencias a esos Despachos Judiciales, se desprendió de la Competencia conforme lo impera el inciso final del artículo 27 del Código General del Proceso.

3.- En atención a la solicitud de entrega de dineros, el Despacho no la resolverá puesto que no se cumplen los presupuestos procesales para ello, conforme lo indica el artículo 447 del Estatuto de los Ritos Civiles.

Notifíquese,

El Juez,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 13 MAR 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 42 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

JUZGADO CUARENTAYTRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 04 junio 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 042 de esta misma Fecha.

La secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES